



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-00060158- -NEU-CPDE - REENCASILLAMIENTO AGTE. PAULA SALINAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00060158- -NEU-CPDE, del registro de la entonces Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE); la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2024-03271223-NEU-ANIDE, la agente Paula Salinas, Legajo N° 813427, CUIL N° 27-24700565-5, solicitó se la encuadre en el Nivel 3 (tres), dentro del agrupamiento Profesional (PF), por considerar su derecho en los términos del Artículo 149° del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3215 (en adelante CCT);

Que por Decreto N° 2003/11 y Decreto N° 0143/11, se asignó a la agente Salinas el puesto de Directora General en la Unidad de Vinculación Científica y Tecnológica, Categoría FS1, en la estructura orgánico-funcional de la entonces Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que posteriormente mediante Resolución N° 504/12 del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, se otorgó afectación a la Universidad Nacional del Comahue para cumplir funciones vinculadas a Gestión en Ciencia y Tecnología;

Que por Resolución N° 161/18 de la entonces Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), se le concedió a la agente Salinas, licencia sin goce de haberes según Artículo 77°, Inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), para ocupar el cargo de Subsecretaria de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional del Comahue;

Que mediante Resolución RESOL-2022-16-E-NEU-CPDE de la entonces Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), se dá por finalizada la licencia sin goce de haberes según Artículo 77°, Inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) para cumplir funciones en la Universidad Nacional del Comahue;

Que según Resolución de Firma Conjunta RESFC-2022-30-E-NEU-MEI del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura y la entonces Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), se aprueba la afectación de servicios de la agente Salinas, a partir

del 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 para cumplir funciones en la Universidad Nacional del Comahue;

Que a través de la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2023-12-E-NEU-MEI del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura y la entonces Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), se afecta nuevamente a la agente Salinas a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 09 de diciembre de 2023 para cumplir funciones en la Universidad Nacional del Comahue;

Que posteriormente por Decreto DECTO-2023-937-E-NEU-GPN la agente fue designada como Directora Provincial de Economía del Conocimiento, Innovación Productiva e Industrias Creativas, Categoría AP6, en la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE);

Que la solicitud efectuada por la señora Salinas Paula, se encuadra en lo previsto en el Artículo 149° del CCT, el cual establece: *“(...) Aquellos trabajadores que perteneciendo a la "ORGANIZACIÓN" que no están comprendidos por los alcances del presente Convenio Colectivo de Trabajo, pero que hayan prestado servicios dentro de la ORGANIZACIÓN, al finalizar su gestión podrán, en caso de producirse una vacante ascender a un nivel superior. Para ello deberán: Permanecer como mínimo (90) días en su puesto base. Solicitar el cambio de nivel. Haber aprobado la evaluación de desempeño. Haber transcurrido una gestión completa (4 años) en un cargo excluido(...)”*;

Que asimismo, continúa: *“(...) Para aquellos trabajadores que perteneciendo a la "ORGANIZACIÓN" que no están comprendidos por los alcances del presente Convenio Colectivo de Trabajo, y hayan prestado funciones fuera de la ORGANIZACIÓN, al finalizar su gestión podrán, en caso de producirse una vacante ascender a un nivel inmediato superior. Para ello deberán: Permanecer como mínimo un (1) año en su puesto base. Solicitar el cambio de nivel. Haber aprobado la evaluación de desempeño. Haber transcurrido una gestión completa (4 años) en un cargo excluido(...)”*;

Que conforme surge de los antecedentes la agente Salinas Paula, cumple los requisitos establecidos en el citado Artículo atento a que: 1) El regreso a su cargo base se produjo en fecha 10 de diciembre de 2023, habiendo transcurrido a la fecha el requisito de permanencia en su puesto base. 2) Oportunamente mediante Nota NO-2024-03271223-NEU-ANIDE de fecha 19 de diciembre de 2024, la agente solicitó formalmente el cambio de nivel. 3) Se le efectuó la correspondiente evaluación de desempeño, cuya calificación en porcentaje fue de ochenta y cinco coma cinco por ciento (85,5%). 4) Fueron incorporadas distintas normas que fundamentan que la agente ocupó cargos excluidos del CCT, por un periodo mayor a los (4) cuatro años requeridos por el Artículo 149° del CCT;

Que por su parte el Artículo 127° del CCT de Régimen de Ascensos y Promociones establece que: *“(...) b) Crecimiento Vertical: Es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo Agrupamiento. Para que se produzca el crecimiento vertical, es condición indispensable la existencia previa de la vacante en la “ORGANIZACIÓN(...)”*;

Que es condición previa indispensable para que se produzca el crecimiento vertical, contar con una vacante, ocupándose para gestionar el presente requerimiento, la vacante producida por la renuncia del agente De La Cal Ricardo Federico, Legajo N° 255070, CUIL N° 20-18449394-3, aceptada por la Resolución RESOL-2024-179-E-NEU-MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que el agente De La Cal al momento de su renuncia pertenecía al agrupamiento PF Nivel 3, función Facilitador del Desarrollo Territorial, Código PFD;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de la señora titular de la entonces Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) del entonces Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e

Industria, de la Dirección de Enlace de Legales y Despacho de la entonces Subsecretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV); y de la Dirección General de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2024-179-E-NEU-MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE a partir del 01 de enero de 2025, en la planta funcional de la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), un (1) puesto PFD, función Facilitador del Desarrollo Territorial, en un (1) puesto PPG, función Planificador de Gestión y Vinculación de la ICT.

Artículo 3°: REENCASÍLLASE a partir del 01 de enero de 2025, a la agente Paula Salinas, Legajo N° 813427, CUIL N° 27-24700565-5, en el Agrupamiento Profesional Nivel 3 y ASÍGNASE el puesto Planificador de Gestión y Vinculación de la ICT, código de función PPG; quedando vacante hasta su próxima cobertura en la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), una (1) categoría Agrupamiento Profesional Nivel 2, puesto Profesional código de función PPG, a partir del 01 de enero de 2025.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE la presente norma, a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.